

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 699-2023-UNAM

Moquegua, 17 de Agosto del 2023.

VISTOS, El Oficio N° 331-2023-VIPAC-UNAM del 15.08.2023, el Informe N° 533-2023/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 10.08.2023, la Resolución de Comisión Organizadora N° 416-2022-UNAM del 17.06.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 17 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 416-2022-UNAM, se designó la Comisión del CEPREUNAM 2022-III, de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada de la siguiente manera: MSC. NAKADAY VARGAS TORRES DIRECTORA y al DR. SALOMÓN REY RAMOS RIVERA COORDINADOR FILIAL ILO.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 98º estipula: "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito (...)". Al respecto, el CEPRE-UNAM tiene como finalidad preparar a los jóvenes para que asuman con criterio propio su formación profesional, lo que implica actitud emprendedora, predominio de madurez y aptitud, elementos clave que permiten el ingreso a través del Centro Preuniversitario y el buen desarrollo de su vida universitaria, para lo cual se mantiene un ritmo académico adecuado

Que, mediante Informe N° 533-2023/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, el Director del Centro Preuniversitario, señala que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 416-2022-UNAM, se designó la Comisión del CEPRE UNAM filial Ilo 2022-III, por lo que solicita la designación en vías de regularización del Dr. Salomón Rey Ramos Rivera como Coordinador del CEPRE UNAM Filial Ilo 2023-I, 2023-II y 2023-III;

Que, con Oficio N° 331-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, en atención al Informe N° 533-2023/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, eleva al Despacho de Presidencia, la propuesta de la comisión del CEPREUNAM Filial Ilo 2023-I, 2023-II y 2023-III, con la finalidad que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 17 de agosto de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: DESIGNAR, en vías de regularización al Dr. SALOMÓN REY RAMOS RIVERA, como Coordinador del Centro Preuniversitario - Filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua 2023-I, 2023-II y 2023-III.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, en vías de regularización al Dr. SALOMÓN REY RAMOS RIVERA, como Coordinador del Centro Preuniversitario - Filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua 2023-I, 2023-II y 2023-III.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
DTI
Interesado

JJSP/Esp.
Archivo



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL